

EXPTE. DL-104497/2021

**INFORME QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO REGULADOR DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA «MOLLETE DE ANTEQUERA».**

Por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria se remite el proyecto de Orden mencionado en el encabezamiento, de fecha 16 de diciembre de 2021, que se corresponde con el borrador 2 de la tramitación de la disposición que se informa.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica a través de su Servicio de Legislación, Informes y Tribunales, emite el presente informe, basado en lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES, COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO**

La Asociación Pro-Mollete de Antequera, en representación del sector elaborador y comercializador, solicitó el reconocimiento de la Indicación Geográfica Protegida «Mollete de Antequera», como instrumento idóneo para proteger el origen de su producción y garantizar su calidad, siendo aprobado mediante el Reglamento de Ejecución (UE) n° 2020/1710 de la Comisión de 10 de noviembre de 2020 por el que se inscribe un nombre en el registro de denominaciones de origen protegidas y de indicaciones geográficas protegidas «Mollete de Antequera (IGP)» publicado el 17 de Noviembre de 2020 en el Diario Oficial de la Unión Europea L 384.

La Asociación ha presentado ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible una propuesta de reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la IGP «Mollete de Antequera» para su constitución como corporación de Derecho Público y su autorización por la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de conformidad con los artículos 9.4, 12.3 y 16, de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, incluyendo entre otros aspectos, la regulación del proceso electoral para designar las vocalías del Pleno de acuerdo al Decreto 17/2016, de 19 de



FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	13/01/2022	PÁGINA 1/9
	DAVID BARRADA ABIS		
	SOLEDAD RAMOS MUÑOZ		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía.

En relación al **rango normativo**, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 119, establece que en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros.

La Orden contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatarse que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios que permitan alcanzar los fines de la Orden.

Esta Comunidad Autónoma tiene asumida la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, en virtud del artículo 48.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución Española. Estas competencias se encuentran asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible mediante el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica.

Así las cosas, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía otorga a las personas titulares de las Consejerías la potestad reglamentaria en lo relativo a las materias internas de las mismas y, fuera de esos supuestos, en los casos en que sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno.

En el mismo sentido, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del cual a las personas titulares de las Consejerías les corresponde “ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía”. Por lo tanto, dado que existe esa habilitación legal, cabe considerar la competencia de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Por todo lo anterior, se considera adecuado a derecho tanto la competencia que se ejerce, como el rango normativo utilizado.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	13/01/2022	PÁGINA 2/9
	DAVID BARRADA ABIS		
	SOLEDAD RAMOS MUÑOZ		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## 2.- TRAMITACIÓN.

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, hay que estar a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; a la Instrucción de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre la elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general, así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites concretos.

De esta forma, de la tramitación de este proyecto de Orden, constan en el expediente obrante en esta Secretaría General Técnica los siguientes **documentos**:

- **Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de 18 de febrero de 2021** por la que se acredita el trámite de consultas públicas previas por un plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se acredita el trámite efectuado en el periodo del 19 de febrero al 12 de marzo de 2021 .
- **Propuesta de Inicio de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de 21 de junio de 2021** del procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general objeto del presente informe, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Acuerdo de Inicio** firmado por la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha **6 de julio de 2021**.
- **Memoria Justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de 21 de junio 2021**, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Memoria Económica, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de 21 de junio de 2021** los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	13/01/2022	PÁGINA 3/9
	DAVID BARRADA ABIS		
	SOLEDAD RAMOS MUÑOZ		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



octubre, y del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la Memoria Económica y el Informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

- **Memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de 24 de junio 2021**, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Documento “**Anexo I**”, de **24 de junio de 2021**, de criterios para determinar la **incidencia** de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la **Ley 6/2007, de 26 de junio, de promoción y defensa de la competencia de Andalucía**, con valoración negativa.
- **Memoria** por la que se determina que el Proyecto de Orden **no** establece **restricciones** a la libertad de establecimiento o a la libre prestación de servicios, de la **de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de 24 de junio de 2021** en virtud de lo establecido en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, y en la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía. No consta en el expediente su remisión a la Agencia de la competencia y Regulación Económica de Andalucía
- **Informe de evaluación de impacto de género, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de 21 de junio 2021** en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género. No consta en el expediente, su remisión junto con el proyecto de disposición y las observaciones de la Unidad de Género al Instituto Andaluz de la Mujer.
- **Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de 21 de junio 2021**, por la que se **designa la persona encargada de la coordinación del expediente** de

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	13/01/2022	PÁGINA 4/9
	DAVID BARRADA ABIS		
	SOLEDAD RAMOS MUÑOZ		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



elaboración. Las funciones de custodia y coordinación del expediente durante su tramitación recaerán en la persona designada por el centro directivo que hubiera propuesto el inicio del procedimiento, tal y como indica la Instrucción de 25 de noviembre de 2019 ya citada.

- En cuanto al **trámite de audiencia** a la ciudadanía consta la Resolución de la **Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de 21 de junio 2021** sobre la innecesariedad del cumplimiento de dicho trámite, porque de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el proceso de elaboración ha participado el órgano de gestión que pretende la aprobación de la modificación del Reglamento de funcionamiento, al que afecta la aprobación.

- Asimismo, **constan** en el expediente los siguientes **informes**:

- **Informe de la Dirección General de Presupuestos de fecha 20 de julio de 2021**, que se emite en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera. El citado informe fue solicitado por esta Secretaría General Técnica mediante oficio remitido con fecha 8 de julio de 2021.
- **Informe de la Secretaría General para la Administración Pública de 26 de julio de 2021**. El citado informe, fue solicitado por esta Secretaría General Técnica en oficio de fecha 8 de julio de 2021 y emitido y remitido el 26 de julio de 2021 por la citada Secretaría.
- Informe de la **Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de 23 de diciembre de 2021** de valoración de las observaciones efectuadas en los informes preceptivos.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	13/01/2022	PÁGINA 5/9
	DAVID BARRADA ABIS		
	SOLEDAD RAMOS MUÑOZ		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**No constan en el procedimiento de elaboración de la presente norma:**

- **Remisión del Informe de Impacto de Género elaborado por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de fecha 21 de junio de 2021**, con las observaciones realizadas por la Unidad de Género de la Consejería y el texto de la disposición, al Instituto Andaluz de la Mujer, de conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en relación con lo preceptuado en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de Evaluación del Impacto de Género.

Por último se ha de indicar que, una vez evacuado el presente informe, a través de la remisión del texto por parte de la Secretaría General Técnica, se someterá el Borrador a **informe preceptivo de la Jefatura de la Asesoría Jurídica de la Consejería**, el cual se remitirá junto con una copia de la documentación que obre en el expediente

**3.- REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (RPA)**

De conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el alta y la modificación de un procedimiento o servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios deberá producirse en la fecha de publicación de la norma o acto que lo fundamente en el diario oficial correspondiente. Cuando la publicación de la disposición reguladora se realice en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, deberá incluir su código identificativo.

En el supuesto de que la norma objeto del presente informe regulase un procedimiento administrativo actualmente dado de alta en el RPS, el texto de la Orden en trámite debería incluir el citado código, correspondiendo a ese Centro Directivo verificar su alta o actualización, en su caso, así como proceder a su publicación en el momento que la norma sea aprobada y publicada en el BOJA para que de este modo la información sea accesible a la ciudadanía a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios (artículo 11 del Decreto 622/2019, de 22 de diciembre).

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	13/01/2022	PÁGINA 6/9
	DAVID BARRADA ABIS		
	SOLEDAD RAMOS MUÑOZ		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



#### 4.- TRANSPARENCIA.

Durante la tramitación del proyecto normativo se ha procedido a la publicación del mismo en el Portal de la Transparencia en los términos establecidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

#### 5.- PROTECCIÓN DATOS.

Se recuerda que, en materia de protección de datos personales, habrá que estar a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Igualmente, respecto al tratamiento de datos de carácter personal, debe tenerse en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

#### 6.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

El proyecto de Orden objeto de análisis es el Borrador de 16 de diciembre de 2021, versión 2, recibido en esta Secretaría General Técnica el día 23 del mismo mes y año, el cual se estructura en una parte dispositiva de carácter explicativa y justificadora de la norma, con un artículo único en el que se aprueba el Reglamento del Consejo Regulador, una Disposición transitoria única que regula las primeras elecciones y una Disposición final única que establece la entrada en vigor.

Entrando en el examen de su contenido, se realizan las siguientes observaciones:

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	13/01/2022	PÁGINA 7/9
	DAVID BARRADA ABIS		
	SOLEDAD RAMOS MUÑOZ		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## I. De carácter formal.

- Por directrices de BOJA, se debe evitar la redacción del texto en negrita, cursiva y subrayado.
- Por otro lado, la estructura del texto debe seguir lo dispuesto en la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de Técnica Normativa. (En adelante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005)
- Se recomienda revisar, en todos los párrafos, los signos de puntuación, ortografía, tamaño y formato de fuente, el uso de mayúsculas, y el espaciado de textos. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.
- Igualmente, se recomienda revisar el texto del proyecto de Orden para corregir las diferentes erratas que pudieran encontrarse.
- El preámbulo de una norma es aquella parte que explica su contenido. Únicamente cuentan con preámbulo los textos de especial significación política y es propio de los textos constitucionales. Por lo que se sugiere que desaparezca la citada denominación del texto que se somete a informe de este Centro Directivo.

## II. De fondo.

- En relación a la sistemática y división de la norma y la ordenación interna, se atiende a las instrucciones recogidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa.
- Con carácter general, se sugiere que siempre que se haga referencia a los artículos de la Orden en el contenido de otros artículos, se utilice la expresión “de esta Orden”.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	13/01/2022	PÁGINA 8/9
	DAVID BARRADA ABIS		
	SOLEDAD RAMOS MUÑOZ		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





- Se observa que se ha dado cumplimiento, a la mayor parte de las observaciones emitidas en el informe de la **Secretaría General para la Administración Pública de 26 de julio de 2021** y en los supuestos en que no ha sido así, se ha justificado debidamente por el Centro Directivo que elabora la disposición de carácter general.

## 7.- CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, y a modo de resumen, se informa el presente proyecto de Orden conforme a lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, sin perjuicio de las observaciones realizadas en el apartado 6 de este informe y en los correspondientes informes preceptivos, así como de su adecuada tramitación de acuerdo con lo expuesto en el apartado 2 del mismo.

Sevilla,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN  
Fdo. Soledad Ramos Muñoz.

VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES  
Fdo. David Barrada Abís.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA  
Fdo: María Jesús Gómez Rossi.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	13/01/2022	PÁGINA 9/9
	DAVID BARRADA ABIS		
	SOLEDAD RAMOS MUÑOZ		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	